

#6665

@1/12978

Ley por el cual se concede las siguientes pensiones del Estado al señor Quirico Felici de R.D. \$200.00 pesos oro mensuales, y al señor Julio Eligio L. Oficial una pension de R.D. \$140.00 pesos oro mensuales.

6 Puzas

Junio 21-55



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

24 329

2 JUN 1955

Señor
Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted, el proyecto de ley por el cual se conceden las siguientes pensiones del Estado: al señor Quirico Feliú una de doscientos pesos oro mensuales, y al señor Julio Eligio L'Official una pensión de ciento cuarenta pesos oro mensuales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/12978



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden las siguientes pensiones del Estado: una pensión de doscientos pesos oro mensuales al señor Quirico Feliú, y una pensión de ciento cuarenta pesos oro mensuales al señor Julio Eligio L'Official, quienes han prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regularán por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

Pablo Otto Hernández
Pablo Otto Hernández

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera

Virgilio Hoepelman
Virgilio Hoepelman

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 1.- Se convoca las siguientes sesiones del Senado: una
para el día... y para el día...
Art. 2.- Se convoca las siguientes sesiones de la Cámara de Diputados: una para el día... y para el día...
Art. 3.- Se convoca las siguientes sesiones de la Cámara de Diputados: una para el día... y para el día...
Art. 4.- Se convoca las siguientes sesiones de la Cámara de Diputados: una para el día... y para el día...
Art. 5.- Se convoca las siguientes sesiones de la Cámara de Diputados: una para el día... y para el día...



LEGISLATURA del 19 de Mayo
REGISTRADA con el Número 2201
en el folio 219 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 51
[Signature]
Ayudante de Secretarías
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
2 de junio de 1955.-

2272

Año del Benefactor de la Patria

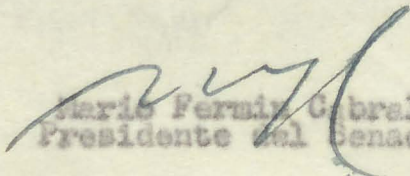
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.4569 de fecha 2 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se conceden pensiones del Estado a los señores Quirico Felid y Julio Eligio L. Oficial, quienes han prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado

nr.

6/1/2999

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
2 de junio de 1955.-

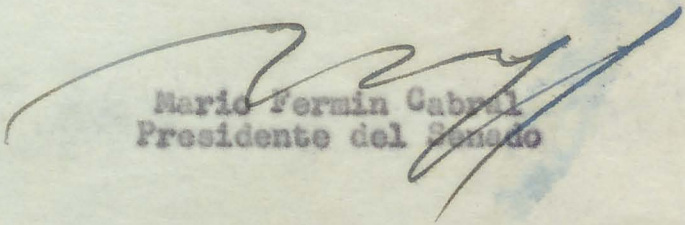
Año del Benefactor de la Patria

9271
~~9271~~
General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se conceden pensiones del Estado a los señores Gufrico Feliá y Julio Eligio L'Official, quienes han prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden las siguientes pensiones del Estado: una pensión de doscientos pesos oro mensuales al señor Quirico Felid, y una pensión de ciento cuarenta pesos oro mensuales al señor Julio Eligio L'Official, quienes han prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

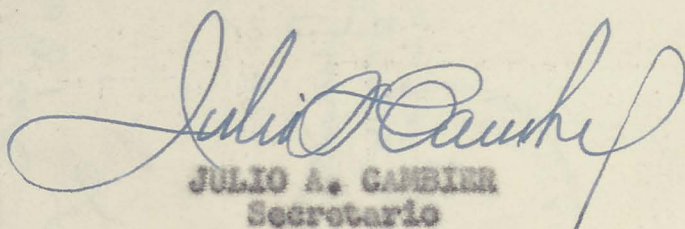
Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regularán por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-


JULIO A. CAMBIER
Secretario


MARIO FERRN CABRAL
Presidente


JOSÉ GARCÍA
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11a LEGISLATURA 1955

REGISTRADA AL No. 681

en el folio: del libro letra: 2

No. 15 de sesiones de Leyes, Resoluciones,

y Decretos votados por el Senado.

y consta de una

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios

interlineales

Enidad Trujillo, de Junio 1955

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9118 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de junio de 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Don Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2271 de fecha 2 de junio en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se conceden a los señores Quirico Feliú y Julio Eligio L'Official, quienes han prestado largos años de servicios en la Administración Pública, sendas pensiones del Estado de doscientos y ciento cuarenta pesos oro mensuales, respectivamente, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4171, y promulgada con fecha 4 del presente mes de junio.

Saluda a Usted muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs

9118/1/1955